

Solicitante:

Fecha de Solicitud:

Analista a cargo:

Analista Colaborador:

Dirección de Oferta Pública /Fecha de actualización:

Regulación	Documento	Formalidades	Observación
Art. 6 de la Norma sobre los requisitos de autorización e inscripción en el Registro de la Oferta Pública de Valores (en adelante, NOP).	1 carpeta original 1 carpeta copia 1 CD	1 carpeta original 1 carpeta copia 1 CD	
Art. 9 de la NOP	Formulario de Solicitud.	La solicitud deberá estar suscrita por el representante legal del emisor o por el apoderado general o especial constituido para tales efectos	
	Copia del documento de identidad de los miembros del Consejo de Administración, de los comisarios de cuentas, comisario suplente. Nota: Para personas físicas nacionales remitir copia de cédula. Para personas físicas extranjeras, remitir copia del pasaporte y/o cédula si poseen.	Copias simples legibles.	
Art. 9 literal d) de la NOP	Copia de la Cédula de identidad y electoral del Representante Legal y el Responsable del Contenido del Prospecto de Emisión y de toda la documentación presentada. (Nombre, nacionalidad, Cédula de Identidad y Electoral, profesión u ocupación y domicilio del Representante legal).	Copias simples legibles.	
Reglamento de Tarifas.	Constancia de pago por depósito de documento.	Copia	

De conformidad al numeral 1) Art. 68 de la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores (R-CNV-2016-15-MV).	Copia del certificado del nombre comercial emitido por la Oficina Nacional de Propiedad Intelectual (ONAPI).	Copia	
Art. 10 literal a) de la Norma de Inscripción.	Copia de la Constancia de la Tarjeta de identificación tributaria RNC o Acta de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes expedido por la Dirección General de Impuestos Internos .	Copia	
Art. 10 literal b) NOP.	Copia del certificado del Registro Mercantil Vigente, expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	Expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente	
Art. 10 literal c) NOP	Documentación constitutiva con todas sus modificaciones y las Actas de Asambleas de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias.	Certificada por el Presidente y Secretario de la compañía, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. Nota: Se requiere además las actas de asambleas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, de los últimos 3 años con las formalidades antes previstas.	
Art. 10 literal d) NOP	Lista de Accionistas	Con sus respectivas participaciones en montos, porcentajes y	

	<p>1) Dicha lista debe cumplir con las siguientes especificaciones:</p> <p>a) En caso de personas físicas, incluir: nombre, edad, ocupación, domicilio, nacionalidad y cédula de identidad y electoral o pasaporte vigente, en caso de extranjeros.</p> <p>b) En caso de que los accionistas sean personas jurídicas incluir: razón y objeto social, domicilio, accionistas (datos generales y participación accionaria) y número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) o su equivalente en la jurisdicción de origen.</p>	votos, certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente	
Art. 10 literal e) NOP	Última Acta de la Asamblea General de Accionistas en la que se eligieron a los miembros del Consejo de Administración vigente.	Certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente	
Art. 10 literal f) NOP	Acta original emitida por el órgano competente que autoriza la emisión de valores de oferta pública y que se autoriza de manera expresa a que dicha sociedad proceda a efectuar la emisión en territorio dominicano, en la que conste el monto del programa de emisiones, las características principales de los valores, uso de los fondos, tipo de garantía (si aplica), su colocación, negociación y demás condiciones de la oferta.	Sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente	

Art. 10 literal g) NOP	Acta de la junta General Ordinaria que aprobó los estados financieros auditados del último periodo fiscal.	Debidamente certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	
Art. 10 literal h) NOP	Constancia de la DGII certificado el pago de la liquidación de impuesto sobre la renta del último período fiscal.	Original	
Art. 10 literal h) inciso i) NOP	El Acta de la Asamblea de Accionistas en la (s) que se haya (n) resuelto respecto a los privilegios otorgados para las acciones preferidas o preferentes, de haber habido.	Original	
Art. 10 literal h) inciso ii) NOP	Acta de la Asamblea General de Accionistas en la (s) que se haya (n) resuelto respecto a las restricciones o limitaciones a la distribución de dividendos que hayan sido debidamente acordadas, así como de los dividendos distribuidos para los últimos tres períodos fiscales, o para los períodos fiscales de operación de la compañía, si fuera menor.	Original	
Art. 10 literal h) inciso iii) NOP	En el caso de que la compañía no haya tomado ninguna decisión sobre los asuntos señalados anteriormente, deberá remitir una certificación del Secretario visada por el Presidente, expresando tal situación.	Original	

Art. 297 de la Ley de Sociedades	Acta de Asamblea de Accionistas Ordinaria debidamente certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, aprobando la adquisición de las acciones en tesorería (en caso de que aplique).	Debidamente certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	
Art. 54 de la Ley 249-17	Borrador de la declaración jurada del agente estructurador, respecto a las labores realizadas en el ejercicio de sus competencias.	Se recibe en Modelo al momento de realizar la solicitud.	
Art. 10 literal l) NOP	<p>Contrato entre el emisor y las entidades que participen en los procesos de emisión, colocación, negociación, depósito y custodia de los valores y otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Contrato de estructuración: * Contrato de colocación: * Contrato de depósito de los valores: * Contrato con BVRD: 	<p>Se reciben en modelos.</p> <p>Se reciben las constancias de aceptación de la Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación autorizada, para ofrecer los servicios para la suscripción y/o negociación de los valores objeto de oferta pública y del Depósito Centralizado de Valores para ofrecer los servicios del sistema de anotación en cuenta, compensación y liquidación de los valores correspondientes a la oferta pública. Las copias de los contratos a suscribirse deben remitirse con las formalidades requeridas, una vez aprobada la oferta</p>	

		pública y previa a la colocación de los valores.	
Artículo 11 NOP	Garantía.	Ver detalle de la garantía al final de este documento.	
Art.54 de la Ley 249-17	Borrador de la Declaración Jurada del Responsable del Prospecto, del o los Representante (s) legal (es) en su calidad de Responsable (s) de la información contenida en el Prospecto de Emisión, de toda la documentación presentada a la Superintendencia del Mercado de Valores para la solicitud de autorización de la Oferta Pública de Valores y durante el tiempo que los valores estén en circulación en el mercado.	Se recibe en Modelo al momento de realizar la solicitud.	
Art.54 de la Ley 249-17	Borrador de la Declaración Jurada del Consejo de Administración y Comisario de Cuentas, relativa a la veracidad de la información contenida en el prospecto de emisión y en toda la documentación presentada a la Superintendencia del Mercado de Valores, en materia de su competencia.	Se recibe en Modelo al momento de realizar la solicitud.	
Art.54 de la Ley 249-17	Borrador de la Declaración Jurada del presidente del consejo de administración o el ejecutivo principal y el ejecutivo principal de finanzas, declarando ser responsables de la contabilidad del emisor y que serán en todo momento, responsables de la información financiera enviada a la Superintendencia (aplica para nuevos emisores de oferta pública).	Se recibe en Modelo al momento de realizar la solicitud.	

	Borrador de la Declaración Jurada de Expertos o Terceros en materia de su competencia, que opinen sobre algún aspecto de los documentos que acompañan la solicitud o generen documentos remitidos a la Superintendencia del Mercado de Valores.	Se recibe en Modelo al momento de realizar la solicitud.	
Art. 92 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores.	Modelo de acto auténtico a utilizar mediante el cual se deberá constar la representación de los valores anotados en cuenta.	Se recibe en Modelo al momento de realizar la solicitud. El acto auténtico debe cumplir con las formalidades establecidas en la Ley No.140-15 del Notariado y el Reglamento sobre Registro de Actos Notariales y equivalentes, resolución número 21/2018 del Consejo del Poder Judicial.	
Art. 17 de la NOP	Calificación de riesgo	Original, debe indicar que la calificación es para el emisor y la emisión. Nota 1: la calificación de riesgo debe ser remitida previamente por la calificadora de riesgo. Nota 2: La calificación de las acciones ordinarias y comunes será voluntaria por la	

		<p>sociedad emisora, por lo que podrá efectuarse oferta pública sin contar con la respectiva calificación de riesgo. Sin embargo, la Superintendencia podrá ordenar la calificación de dichos valores, con causa fundamentada.</p> <p>En los casos de no efectuarse la calificación de riesgo, toda oferta, prospecto de emisión, publicidad y valores deberá contener la expresa mención: "sin calificación de riesgo". (Reglamento Art. 54)</p>	
Art. 19 de la NOP	Modelo de Aviso de colocación primaria	Se recibe en Modelo	
Art. 52 del Reglamento 664-12.	Borrador del Prospecto de Emisión	Se recibe en Modelo	
Art. 52 del Reglamento 664-12.y art. 12 de la NOP.	<p>Estados Financieros</p> <p>En el caso de que la empresa cuente con filiales o subsidiarias, deberán remitirse de manera adicional, los estados financieros consolidados.</p> <p>Nota: Los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal deberán estar auditados por una firma de auditores que esté inscrita en el Registro.</p> <p>Sin perjuicio de las disposiciones que establezca la Superintendencia, la presentación de los estados financieros debe estar acogida a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs).</p>	<p>Auditados de los 3 últimos períodos fiscales y los interinos al último trimestre al momento de la solicitud.</p> <p>Las compañías con menos de tres (3) años de operaciones, deberán remitir los Estados financieros por el tiempo que tengan operando, auditados por una firma inscrita en el Registro (Art. 15 de la NOP)</p>	

Art. 15. NOP	Informe de gestión; y Estudio de factibilidad económica, financiera y de mercado y/o plan de negocios. Nota: aplica para compañías con menos de tres (3) años de operaciones.	Original	
Art. 296 de la Ley de Sociedades, párrafo II.	Cálculo en formato de Excel y Word del Flujo de efectivo que evidencie que con la compra de las acciones bajo tesorería no se violan acuerdos con los socios o que no se afecten intereses de terceros acreedores de la sociedad (en caso de que aplique). El documento en Word debe ser firmado por el gerente financiero de la empresa y el representante legal, y debe explicar los cálculos realizados así como las conclusiones del mismo.	Documento firmado por el gerente financiero de la empresa y el representante legal.	
Único párrafo del Art. 54. del Reglamento de Aplicación de la Ley.	Opinión de los auditores externos del emisor con respecto al tratamiento contable como pasivo o patrimonio de conformidad con las normas contables aplicables. Se deberá adjuntar todos los elementos que justifiquen la clasificación contable definida. Nota: aplica para las acciones preferentes.	Original	
Art. 63 del Reglamento que regula la Prevención del Lavado de Activos.	Para nuevos emisores y emisores inscritos en el Registro del Mercado de Valores que incorporen nuevos beneficiarios finales o miembros del consejo de administración al momento de la solicitud, deben remitir los documentos citados en el Art. 63 del Reglamento que regula la Prevención del Lavado de Activos,		

	<p>Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Mercado de Valores Dominicano y demás Normas Complementarias, conforme aplique.</p> <p>Ver párrafo I del referido artículo.</p>		
--	---	--	--

Observaciones generales:

Nota 1. Estas observaciones se realizan sin perjuicios de futuras observaciones.

Nota 2: *La sociedad no podrá poseer acciones en tesorería que representen más de la décima parte (1/10) del total de su capital suscrito y pagado, ni más de la décima parte (1/10) de una categoría determinada de acciones. Artículo 297, párrafo II de la Ley de Sociedades.*

Nota2 : Respecto a la garantía: En el caso de que la emisión de valores sea garantizada, el emisor deberá indicar el tipo de garantía, real o personal, así como el acto a través del cual se constituye y registra, cuando proceda. Dicha garantía deberá estar amparada con los documentos siguientes:

- a) Contrato de garantía debidamente firmado, legalizado y registrado;
- b) En caso de garantía real, tasación de bienes, la cual debe ser realizada por profesionales o firmas de profesionales que se dediquen a la valorización de activos, debidamente inscritos en el Instituto de Tasadores Dominicanos (ITADO), en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) o en cualquier otro gremio oficialmente reconocido. Dicha tasación no deberá exceder de un (1) año;
- c) En caso de garantía hipotecaria, copia del Certificado de Título correspondiente, debidamente deslindado y así como Certificación de Propiedad y Gravamen emitida por la Oficina del Registro de Título correspondiente;
- d) En el caso de que los bienes dados en garantía prendaria sean valores de oferta pública, instrumentos financieros u otro tipo de títulos negociables, éstos deberán mantenerse bajo la custodia de un banco múltiple o una compañía que ofrezca el servicio de depósito centralizado de valores autorizada por la Superintendencia.